

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 00 1 09 000038

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
29 02	CL HEROE DE SOSTOA 142	29003 MALAGA	095 2352590	095 2363047
29 06	CL ROBLE 5	29651 LAS LAGUNAS-MIJAS	095 2197092	095 2585461

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 3**

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 237/2009 SOBRE
OTRAS MATERIAS

EDICTO NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

**3073.- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N°
003 DE MELILLA.**

JUICIO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 237/
2009.

PARTE DEMANDANTE RAMÓN SALVADOR
GÓMEZ MENA, MARÍA DEL CARMEN ES
TEVANEZ SALINAS.

PARTE DEMANDADA: HEREDEROS INDETER-
MINADOS DE PALMIRA PALAO CABRERO.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolu-
ción cuyo texto literal es el siguiente:

DILIGENCIA.- En Melilla, a diecinueve de no-
viembre de dos mil nueve. La extiendo yo, la Secre-
taria Judicial, para hacer constar y dar cuenta a S.Sª
que se ha recibido del Decanato el anterior escrito
y certificación de defunción, presentados por la
Procuradora D.ª ISABEL HERRERA GÓMEZ, en
nombre y representación de RAMÓN SALVADOR
GÓMEZ MENA Y MARÍA DEL CARMEN
ESTEVANEZ SALINAS, por medio del cual se
acredita el fallecimiento de la demandada D.ª
PALMIRA PALAO CABRERO y solicita que se
acuerde la publicación de edictos, con el objeto de
ser llamados al procedimiento los herederos de la
misma y cuantos interesados estén en el mismo,
doy fé.

A U T O

Juez/Magistrado-Juez Sr./a:

ANA MARÍA SEGOVIA ANGEL.

En Melilla, a diecinueve de noviembre de dos
mil nueve.

Dada cuenta; el anterior escrito y certificación
de defunción, únense a los autos de su razón y,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Procuradora Sra. ISABEL
HERRERA GÓMEZ, actuando en nombre y repre-
sentación de RAMÓN SALVADOR GÓMEZ MENA
Y MARÍA DEL CARMEN ESTEVANEZ SALINAS,
según acredita con el poder que acompaña, se ha
presentado demanda de juicio ordinario, señalan-
do como partes demandadas a D.ª PALMIRA
PALAO CABRERO Y HEREDEROS INDETER-
MINADOS de la misma.

SEGUNDO.- Por la parte actora se ha accredi-
tado el fallecimiento de D.ª PALMIRA PALAO
CABRERO, mediante la presentación de su Cer-
tificación de Defunción, tal y como se le requirió.

TERCERO.- Expresa el actor que la cuantía de
la demanda es la de indeterminada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior demanda,
se estima, a la vista de los datos y documentos
aportados, que la parte demandante reúne los
requisitos de capacidad, representación y
postulación procesales, necesarios para compa-
recer en juicio conforme a lo determinado en los
artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de
Enjuiciamiento Civil (LECn).

SEGUNDO.- Así mismo, vistas las pretensio-
nes formuladas en la demanda, este Juzgado
tiene jurisdicción y competencia objetiva para
conocer de las mismas, según los artículos 37, 38
y 45 de la citada ley procesal.

En cuanto a la competencia territorial, este
Juzgado resulta competente por aplicación del
artículo 52.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.